Acta N° 090-2021 Ordinaria
22-06-2021
Periodo 2020-2024

SESIÓN ORDINARIA Nº 090-2021: Acta de la Sesión Ordinaria cero noventa - dos mil veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes veintidós de junio de dos mil veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA
SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS

REGIDORES SUPLENTES
SEÑORA. ELISA MADRIGAL ORTIZ
SEÑORA. MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS
SEÑOR. JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA

SÍNDICOS PROPIETARIOS
SEÑORA. JENNY ROMÁN CECILIANO

SÍNDICOS SUPLENTE
SEÑOR. GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

PERSONAL ADMINISTRATIVO
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

PRESENTES DE FORMA VIRTUAL

SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES, REGIDORA PROPIETARIA Y VICEPRESIDENTA MUNICIPAL
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO
SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE
SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑORA. DIANA CANALES LARA. SÍNDICA SUPLENTE, DISTRITO QUEPOS
SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL

AUSENTES

SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes veintidós de junio de dos mil veintiuno da inicio a la presente Sesión. Así mismo se deja constancia de los miembros del Concejo que sesionan de forma virtual; Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria y Vicepresidenta Municipal, Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente, Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente, Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos, Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito, Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos. Así como la Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I. y el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. ------

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 088-2021, DEL DÍA MARTES 15 DE JUNIO DE 2021.

Enmienda 01. Presentada de forma verbal por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, al acuerdo 02, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No. 088-2021, del día martes 15 de junio de 2021, acuerdo que inicialmente fue tomado en los siguientes términos: ----------

"ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: *Trasladar a la Administración Municipal, el presente escrito remitido por el señor Avi Ben Barhom, Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Ola del Pacífico S.A. Lo anterior por encontrarse ese asunto en este momento en competencia de la misma.* ***Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)."*** ----------

Solicita el señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario que dicho acuerdo sea enmendado; proponiendo que el acuerdo quede redactado de la siguiente manera: "Trasladar a la Administración Municipal, el presente escrito remitido por el señor Avi Ben Barhom, Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Ola del Pacífico S.A. Así como a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre."

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar por unanimidad de cinco votos la Enmienda 01. Presentada de forma verbal por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, al acuerdo 02, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No. 088-2021, del día martes 15 de junio de 2021, para que el mismo sea enmendado, para que se lea de la siguiente manera: "Trasladar a la Administración Municipal, el presente escrito remitido por el señor Avi Ben Barhom, Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Ola del Pacífico S.A. Así como a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre." ----------

Enmienda 02. Presentada de forma verbal por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, al acuerdo 15, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No. 088-2021, del día martes 15 de junio de 2021, acuerdo que inicialmente fue tomado en los siguientes términos: ----------

"ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: *Trasladar al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, el presente oficio MQ-UL-117-2021, remitido por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales, por haberlo así solicitado como insumo de estudio.* ***Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).*** ----------

Indica el señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario que en el oficio MQ-UL-117-2021, remitido por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales, se indica que las gestiones referentes a la señora DOMITILA LÓPEZ FONSECA han sido presentadas ante el Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU, anteriormente) y actualmente la Unidad de Desarrollo Constructivo. Por lo que propone se enmiende el acuerdo, para que se solicite a la Administración Municipal que a través de la Unida de Desarrollo Constructivo se solicite emita el informe requerido mediante el acuerdo 25, Artículo Sexto, Informes Varios, de la sesión ordinaria n°086-2021. ----------

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar por unanimidad de cinco votos la Enmienda 02. Presentada de forma verbal por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, al acuerdo 15, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No. 088-2021, del día martes 15 de junio de 2021, para que el mismo sea enmendado, y se lea de la siguiente manera: "Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad de Desarrollo Constructivo se solicite emita el informe requerido mediante el acuerdo 25, Artículo Sexto, Informes Varios, de la sesión ordinaria n°086-2021. ----------

No existiendo más comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 088-2021, del día martes 15 de junio de 2021.

No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 089-2021, del día miércoles 16 de junio de 2021. ----------

ARTICULO III. AUDIENCIAS

NO HAY

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

SE TOMA NOTA: POR ACUERDO UNANIME DE CINCO VOTOS SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER DOS ASUNTOS ADICIONALES EN ESTE ARTICULADO. ----------

Asunto 01. Oficio MQ-DAI-182-2021, remitido por Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Tercer requerimiento de información sobre ley 9848. --
Según versan los acuerdos: --
Acuerdo 06, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia; sesión número 078-2021. --
Acuerdo 27, Artículo Sexto, Informes Varios; sesión Número 078-2021. --
La Dirección de Auditoría Interna en cumplimiento de la ley 9848, ha emitido ante la administración, una serie de requerimientos de información relacionados con consultas puntuales, mismas que se describen en los oficio MQ-DAI-707-2020, MQ-DAI-708-2020, y MQ-DAI-706 enviados desde el pasado d 23 de diciembre del 2020; estos consisten en una serie de Cuestionarios sobre la Ley N°9848 "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de covid-19". ----------
En reiteradas ocasiones, por medio de diferentes requerimientos de información, se han planteado recordatorios, tanto ante el Concejo Municipal, como ante la alcaldía y al día de hoy 21 de junio, han pasado seis meses y no cuento con los insumos de información, para poder continuar con el cumplimiento de mi deber. ----------
Por esta razón una vez más, al no obtener el insumo solicitado, este órgano de control y fiscalización, les solicito cumplan con su deber y procedan a atender lo solicitado en los oficios MQ-DAI-707-2020, MQ-DAI-708-2020, y MQ-DAI-706 enviados desde el pasado 23 de diciembre del 2020. ----------

Téngase en cuenta las responsabilidades administrativas y civiles que podrían ser merecedores de persistir su actuación en desacato, todo en concordancia de lo que reza en el penúltimo párrafo de **la LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO**, el cual señala: ----------

(Así corregido por FE DE ERRATAS publicada en La Gaceta No. 102 de 29 de mayo de 2003) ----------

ARTÍCULO 39. — CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. ----------

(…) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. ----------
El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. ----------

ARTÍCULO 41. —SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así: --
a) Amonestación escrita. --
b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda. --
c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos. --
d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal. ----------

En esa misma línea, le advierto que esta actuación se hace en observancia de lo estipulado en: --
Articulo 33.-Potestades --
El auditor interno, el subauditor interno y demás funcionarios de la auditora interna tendrán las siguientes potestades: --
A) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes u órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entres con otros bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran. ----------
B) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entres y órganos de su competencia institucional. ----------
C) Solicitar, a funcionario de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoria interna. ----------
D) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. ----------

Una vez más, habiéndole informado sobre las eventuales responsabilidades, le solicito sírvase a dar trámite a la atención del presente requerimiento, a partir del recibido del presente documento." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal el presente oficio MQ-DAI-182-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, para que remita el insumo requerido a la Auditoria Interna. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Asunto 02.; Resolución G-0775-2021, remitida por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo; que textualmente dice: "(…) --

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. San José, a las ocho horas con cuatro minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. ----------

CONSIDERANDO

Primero. Que la Municipalidad de Quepos, remite expediente en consulta a este Instituto, para la aprobación de la concesión, ubicado en la Provincia de Puntarenas, Playa Espadilla, distrito y cantón Quepos, otorgada a Guco S.A; con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 46 de su Reglamento, referida al expediente código 606413. ----------

Segundo. Que el Departamento de Planeamiento realiza estudio de aspectos técnicos, emitiendo informe técnico DPD-ZMT-0040-2021, del 05 de febrero de 2021, con base en las disposiciones del Plan Regulador vigente para la zona, solicitando a la Municipalidad lo siguiente: ----------

*"**Inspección de Campo**. Existencia de edificaciones en la Zona Pública. --*
***Otras Observaciones**. Las construcciones no respetan los retiros establecidos en el PRV. Frente de la parcela excede el máximo permitido por el reglamento PRV. Construcciones existentes en la parcela irrespetan disposiciones del PRV"* --

Tercero. Que la Asesoría legal mediante oficio AL-161-2021, del 16 de febrero de 2021, indica que debe cumplirse con lo siguiente: --

"En el expediente remitido no consta la copia de la solicitud de concesión que fuera presentada con anterioridad o durante la vigencia del plazo otorgado en la Ley 9242 Regularización de Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, que se cita en el proyecto de resolución..." ----------

Cuarto. Que esta Gerencia notifica los informes técnico y legal al Concejo de Quepos mediante oficio G-0291-2021, del 16 de febrero 2021, otorgando un plazo de veinte días para cumplir con observaciones. ----------

Quinto. Que la Municipalidad de Quepos remite oficio MQ-UZMT-104-2021, del 12 de marzo de 2021, a fin de subsanar observaciones de los informes técnico y legal. ---------

Sexto. Que de acuerdo con el segundo informe de la Asesoría Legal AL-566-2021, del 26 de mayo de 2021, la Municipalidad de Quepos aporta solicitud de concesión presentada por Guco Sociedad Anónima presentada con anterioridad a la Ley 9242, la cual considera el terreno solicitado en concesión, donde se evidencia que se cumple con los preceptos de dicha norma, donde se demuestra que dicha gestión se encontraba pendiente de resolver al entrar en vigencia la Ley N° 9242, por lo que se tiene por cumplida la observación del informe legal contenida en el oficio AL-161-2021. ----------

Séptimo. Que el Departamento de Planeamiento en segundo informe técnico DPD-ZMT-115-2021, 16 de marzo de 2021, realiza estudio de la documentación aportada, concluyendo lo siguiente: ----------

"Inspección de Campo. Existencia de edificaciones en la Zona Pública. --

Otras Observaciones. Frente de parcela excede el máximo permitido por el reglamento PRV. Construcciones existentes en la parcela irrespetan disposiciones del PRV" --

Octavo. Que según el segundo informe técnico DPD-ZMT-115-2021, del 16 de marzo 2021, del Departamento de Planeamiento, la Municipalidad de Quepos no cumplió con las observaciones, aún existen edificaciones que irrespetan las disposiciones del Plan Regulador Vigente, edificaciones que se encuentran dentro de la zona pública; el frente de la parcela excede el máximo permitido por el Reglamento del Plan Regulador Vigente, observaciones que no se corrigieron. ----------

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en artículo 38 y 57 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, 65 y 66 de su Reglamento, y en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República; se deniega la aprobación de la concesión remitida por la Municipalidad de Quepos, solicitada por Guco S.A. ----------

Contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de ser presentados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería resuelto por esta Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esta Institución." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasládese a la Administración Municipal, Unidad de Zona Marítimo Terrestre, la Resolución G-0775-2021, remitida por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo. Lo anterior para la gestión del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).** ----------

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio IP-025-06-2021, remitido por Eugenia Aguirre Raftacco, Directora Incidencia Política y Comunicación, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido a la Municipalidad de Nicoya, con copia al Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(…) ----------

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.----------
Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen

Municipal, aunado al apoyo y acompañamiento de los Gobiernos Locales en las diferentes iniciativas que deseen impulsar dentro de la corriente legislativa.----------
Según el Acuerdo Municipal No. 019-057-2021 aprobado en la Sesión Ordinaria No. 057 celebrada el martes 01 de junio del 2021 se solicita a la UNGL la redacción de un proyecto de ley sobre la interposición de horarios que sufren los regidores por la asistencia a capacitaciones, reuniones, visitas oficiales, y demás actividades afines.----------
Por esta razón, solicitamos a este honorable Concejo Municipal que nos brinden una reunión como primera sesión de trabajo bajo la metodología taller, para la respectiva atención de la solicitud. Quedamos atentos al día y hora de la reunión." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio IP-025-06-2021, remitido por Eugenia Aguirre Raftacco, Directora Incidencia Política y Comunicación, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido a la Municipalidad de Nicoya, con copia al Concejo Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 02. Oficio MPO-SCM-307-2021, remitido por Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de Poás, de comunicado del ACUERDO NO. 786-06-2021 dictado por el Concejo Municipal de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 059-2021 celebrada el día 15 de junio del año en curso; que textualmente dice: "(…) ----------

"**ACUERDO NO. 786-06-2021**
El Concejo Municipal de Poás, conociendo la moción presentada por los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, la Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro y la regidora Tatiana Bolaños Ugalde, SE ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la moción en los mismos términos expuestos con sus considerandos. SEGUNDO: Manifestarnos ante Casa Presidencial haciendo un llamado a que se no se castigue más la inversión en caminos con el traslado de recursos que dispone la Ley 9329 para otros entes que no sean las Municipalidades, los gobiernos deben recibir la asignación dispuesta por ley sin privilegiar al MOPT y CONAVI. **TERCERO**: Hacer llegar este acuerdo a todas los Concejos Municipales del país, solicitando su apoyo y manifestarse ante el Presidente de la República al respecto. **CUARTO:** Comuníquese al Presidente de la República y a todas las municipalidades del país. Envíese copia a los diputados de la Asamblea Legislativa, en cada fracción y al Alcalde de ésta Municipalidad. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo al ACUERDO NO. 786-06-2021, dictado por el Concejo Municipal de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 059-2021 celebrada el día 15 de junio del año en curso, referente a manifestarse ante Casa Presidencial haciendo un llamado a que se no se castigue más la inversión en caminos con el traslado de recursos que dispone la Ley 9329 para otros entes que no sean las Municipalidades, los gobiernos deben recibir la asignación dispuesta por ley sin privilegiar al MOPT y CONAVI. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Oficio MSCCM-SC-0797-2021, remitido por Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, de comunicado del acuerdo 25, Artículo Nº X, Acta Nº 37, del Concejo Municipal de San Carlos; que textualmente dice: "(…) –

Solicitar al Presidente de la República, el Ministro de Agricultura y Ganadería, el Ministro de Comercio Exterior y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la atención urgente del Sector Exportador de productos agrícolas y el análisis de soluciones factibles ante el conflicto por la aplicación del Reglamento 1333/2008 del Parlamento Europeo, iniciado en el Puerto de Algeciras.

- Enviar copia de este acuerdo a todas las Municipalidades del país, para que se pronuncien ante esta situación que pone en riesgo las exportaciones de nuestro país a territorio europea." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo al acuerdo 25, Artículo Nº X, Acta Nº 37, del Concejo Municipal de San Carlos, referente a solicitar al Ministro de Comercio Exterior y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la atención urgente del Sector Exportador de productos agrícolas y el análisis de soluciones factibles ante el conflicto por la aplicación del Reglamento 1333/2008 del Parlamento Europeo, iniciado en el Puerto de Algeciras. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 04. Oficio MQ –CME-63-2021, remitido por Ronald Sánchez Vega, Coordinador CME Quepos, mediante el que traslada nota del señor Gilberto Vega Brenes, representante de CR Vacation Properties Manuel Antonio S.A.; que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: Reparación y estabilización de Talud, en calle vieja de Manuel Antonio ---------
Por este medio, nosotros la sociedad, CR VACATION PROPERTIES MANUEL ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cedula jurídica: 3-102-668749, Apoderado Generalísimo sin límites de suma del CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LA RESERVA cédula jurídica 3109508862, se les comunica al Comité Municipal de Emergencia, que hay un riesgo inminente, debido a los diferentes deslaves que se están dando frente a nuestra propiedad, razón por la cual, queremos comunicar que nosotros vamos a correr con todos los gastos para estabilizar el talud y poder salvar la infraestructura de nuestra propiedad. ----------
Los trabajos se van a llevar acabo en el derecho de vía, exactamente en el espaldón, esto será supervisado por un ingeniero civil, ING. ISRAEL CORRALES MORA, cedula: 6-0370-0847, con carné IC-25979. ----------
Por este medio le notificamos que se va a proceder a solucionar este problema lo antes posible, antes de que se presenten más lluvias y se tengan problemas mayores. Le pedimos la colaboración de antemano al Comité Municipal de Emergencias, y a la Municipalidad de Quepos, para que se den por notificados, que nosotros vamos a llevar a cabo dichas obras y que estos trabajos corren por cuenta nuestra, indicar que dicha obra es en el derecho de vía" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Aceptar la donación realizada por el señor Gilberto Vega Brenes, representante de CR Vacation Properties Manuel Antonio S.A., de reparación y estabilización de Talud, en calle vieja de Manuel Antonio, Quepos, Puntarenas. Se traslada a la Administración Municipal, para la coordinación del caso con el área técnica respectiva. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ------

Oficio 05. Nota, remitida por el señor Christian Fallas Delgado, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos, dirigida al Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal.; que textualmente dice: "(…)" ----------

Reciba un cordial saludo, de parte de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos. ----------
Queremos extenderle nuestro agradecimiento por su participación en la reunión del Comité de Turismo de la Cámara, el pasado 02 de junio del 2021, donde también asistieron varios asociados de nuestra Cámara. ----------
Dentro de los temas expuestos en dicha reunión, fueron seguridad, parqueo y demarcación en el centro de Quepos, promoción, marca de destino, entre otros. ----------
Como conclusión se acordó asignar al Sr. Christian Fallas, Presidente de la Cámara, solicitar vía escrita al señor Alcalde Municipal lo siguiente: ----------
Acuerdo uno: Solicitar al Sr. Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal, un informe sobre el estado del parqueo en el centro Quepos avalado por la Municipalidad al Sr. José Antonio Padilla Claros, con una copia del convenio o contrato firmado y sus adendas en caso de tenerlas, esto con la finalidad de estudiarlo en el Comité de Turismo de la Cámara y posteriormente emitir alguna propuesta, para colaborar en posibles alternativas que puedan ayudar en brindar un mejor funcionamiento. ----------
Acuerdo dos: Solicitar a la Municipalidad de Quepos, variar el actual horario del parqueo en el centro de Quepos, ya que sólo presta servicio de lunes a viernes y únicamente para horas diurnas. Se considera que el horario del servicio en el parqueo debe ser de veinticuatro horas los siete días de la semana, por la necesidad de atención que amerita dársele al turista que llega a una zona tan visitada como la nuestra. Por lo tanto, se solicita a la Municipalidad de Quepos, prever una modificación en la cláusula del contrato, para ver la posibilidad de una nueva directriz al concesionario sobre un nuevo horario de atención, de manera que sea 24/7 para un servicio interrumpido al cliente. ----------
Acuerdo tres: Solicitar a la Municipalidad de Quepos, hacer un estudio sobre la tarifa que se tiene establecida en el parqueo, ya que se considera muy alto, este punto es una de las limitaciones por la cuales no se ha logrado obtener una oportuna demanda del uso del parqueo. Se recomienda hacer un análisis e incorporar una "tarifa comercial" más accesible para todos. ----------
Acuerdo cuatro: Se solicita a la Municipalidad de Quepos, copia del estudio aprobado donde se señala la nueva demarcación para las calles del centro de Quepos. ----------
Acuerdo cinco: Solicitar a la Alcaldía Municipal, a través del señor Alcalde, copia del presupuesto municipal, específicamente a todo lo relacionado a la parte turística del cantón. ----------
Tal como le explicamos señor Alcalde, en la reunión del Comité de Turismo, nuestro interés es que la Cámara sea un soporte que ayude a la administración municipal, de manera que sea de un ganar ganar para ambos sectores, tanto la Municipalidad de Quepos y el sector empresarial." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, la presente nota, remitida por Christian Fallas Delgado, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos, dirigida al Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, lo anterior para que le brinde la respuesta del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 06. Nota, remitida por Luz María Flores Jiménez, Vicepresidenta de la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís; que textualmente dice: "(…) ----------

A través de la presente la Asociación pro Bienestar del Anciano San francisco de Asís, cédula jurídica número 3 002 084690, representada en este acto por su vicepresidenta la señora Luz María Flores Jiménez, Cédula de identidad número 9 0054 0199, nos dirigimos a ustedes para solicitarles lo siguiente: ----------

Nos tomen en cuenta para trabajar el parqueo de Quepos centro, los ingresos que esta labor nos genere serán de gran ayuda para la institución que represento por todos los problemas que nos ha generado la pandemia del Covid -19 y con ello podemos juntos darles calidad de vida a los adultos mayores que atendemos.----------

Nos despedimos no sin antes agradecerles toda la ayuda que este Concejo Municipal y Alcaldía han brindado a la Asociación pro Bienestar del Anciano de Quepos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, la presente nota, remitida por Luz María Flores Jiménez, Vicepresidenta de la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 07. Nota, remitida por Rafael Fernández Leiva, representante Legal de Comercializadora los Quepos S.A.; que textualmente dice: "(…) ----------

Por medio de la presente, yo Rafael Fernández Leiva, en mi condición de representante legal de la empresa Comercializadora Los Quepos S.A., me presento ante ustedes a solicitar la incorporación en la propuesta de modificación del plan regulador de Playa Espadilla, nuestra iniciativa de desarrollar un atracadero turístico entre los mojones 6 y 7. ----------

Previamente en el acuerdo #08, artículo único, dictámenes de comisiones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos., en la sesión extraordinaria No. 347-2020, celebrada el lunes 13 de enero de 2020, se conoció esta iniciativa, y para lo cual el Concejo acordó darse por enterado de la iniciativa y dejar a discreción de mi representada el continuar con los trámites correspondientes. (Adjunto acuerdo) ----------

Como se puede inferir del oficio CIMAT 283-2019, del 15 de junio del 2019, realizado por la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos, la posibilidad de desarrollar dicho proyecto no depende únicamente de nuestra discrecionalidad, sino que

es necesario entre otras cosas la modificación del plan regulador, que es una competencia exclusiva del Concejo Municipal. (Adjuntamos oficio de CIMAT) ----------

Finalmente, en el taller de zonificación de la actualización del Plan General de Manejo del Parque Nacional Manuel Antonio, se propone la construcción de un atracadero similar en Playa del Rey. Nuestra propuesta busca complementar esta iniciativa y con el objetivo principal de establecer dos rutas marítimas, para mejorar las condiciones de servicio a los turistas, dichas rutas marítimas son Quepos-Manuel Antonio y Manuel Antonio-Playa del Rey. (Adjunto Minuta).----------

Por lo tanto, solicitamos al Concejo Municipal, valorar nuestra propuesta y tomar los acuerdos necesarios, para poder continuar con la solicitud formal de viabilidad técnica ante CIMAT. (Artículo 30 del Reglamento a la ley 7744)." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Plan Regulador de Playa Espadilla, la presente Nota, remitida por Rafael Fernández Leiva, representante Legal de Comercializadora los Quepos S.A. Lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 08. Nota, remitida por Shirley Valverde Aguilar; que textualmente dice: "(…) ---

Ante todo, reciban un cordial saludo de parte de los rescatistas y del proyecto ANHELO y por este medio les solicito el permiso para realizar la primer Teletón canina a nivel nacional en nuestro cantón de Quepos. ----------
Esto debido a tanto maltrato animal que se ha presentado en nuestro cantón el permiso sería de hacer uso del parque que está al frente de la plazoleta donde se realiza la feria para el día sábado 26 y para el domingo 27 se necesita la plazoleta donde está la feria aprovechando el espacio y que está desocupada.----------
Para nuestro cantón sería un éxito en realizar dicha actividad ya que sería la primera Teletón canina a nivel nacional en sistema virtual y aquí estaremos recogiendo dinero en casas en las calles por varios rescatistas de la zona de Quepos, Parrita y Golfito.----------
Nuestro fin es de realizar una casa cuna que no tenemos espacio hacer campanas de castración ya que por eso hay tanto abandono y maltrato animal.----------
También tenemos 143 animalitos abandonados en casas cunas tenemos deudas de veterinaria, y compra de alimento muchos son desde hace un año y medio rescatados del mercado de los parqueos de los bancos etc.----------
Con esto se hará historia de nuestro cantón ya que se realizará todos los años para seguir ayudando no solo los rescatistas de Parrita, Golfito y Quepos.----------
Espero el gran apoyo de ustedes para lograr esto ya que Dios primero se va a salvar muchos animalitos enfermos a nivel nacional." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la señora Shirley Valverde Aguilar, en el entendido que se da un visto bueno para hacer uso del parque de Quepos que está al frente de la plazoleta donde se realiza la feria únicamente para el día sábado 26 de junio del presente año, para realizar la primer Teletón canina a

nivel nacional en nuestro cantón de Quepos. Para lo cual la interesada deberá cumplir con todos los requerimientos de ley para esa actividad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).** ----------

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). ----------

Informe 01. Oficio MQ-ALCK-584-2021, suscrito por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el Oficio MQ-IAJ-016-2021, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: Solicitud de Informe sobre Acuerdo 10, Artículo Quinto de la Sesión Ordinaria N°070-2021. ----------

Estimado Sr. Alcalde:--

Quien suscribe, Adriano Guillén Solano, en condición de asesor legal y por disposición de la jefatura de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, mediante la presente me refiero al **Acuerdo 10, Artículo Quinto de la Sesión Ordinaria N°070-2021**, relacionado con solicitud de declaración de caducidad y archivo de expediente administrativo de cancelación de concesión matrícula folio real 6-991-Z-000, informo respetuosamente:----------

I- Antecedentes:

1- Que mediante Acuerdo N° 05, Artículo 7° de la Sesión Ordinaria N°410-2014, se **ordena iniciar proceso de cancelación de la concesión** folio real 6-991 – Z – 000 por incumplimiento del pago del canon. (Ver adjunto Acuerdo N° 05, Artículo 7° de la Sesión Ordinaria N°410-2014). ----------

2- Que la Comisión de Zona Marítimo Terrestre emite el Informe 01 CZMT – 30 – 09 – 14, y recomienda archivar solicitud de cesión de derechos de concesión en favor de Jenny Patricia Fallas Rodríguez, cédula 1-969-378, ante el incumplimiento de parte del concesionario de la prevención de ajustar los retiros de la construcción en el área concesionada y otorgar el plazo de 5 meses al concesionario para que ponga a derecho la edificación, so pena de iniciar proceso de cancelación, informe conocido y aprobado mediante el Acuerdo 03, Artículo 7° de la Sesión Ordinaria N° 412 – 2014. (Ver **folios 01, 02, 03 y 04** del expediente de procedimiento administrativo ODP – FFR – 2017).----------

3- Que inconformes con el contenido de los acuerdos N° 03, Artículo 7° de la Sesión Ordinaria N°410-2014 y 05, Artículo 7° de la Sesión Ordinaria N° 412 – 2014, los administrados Francisco Fallas Rodríguez, cédula de identidad 6 – 182 -572 y Jenny

Patricia Fallas Rodríguez, cédula 1-969-378, presentan recurso de revisión contra dichos acuerdos, invocando para ello el artículo 163 del Código Municipal - actual artículo 166 – que corresponde a un recurso extraordinario de revisión, en el que **en lo que interesa solicita se anulen los acuerdos de cita**. Dicho recurso fue conocido mediante el Acuerdo N° 10, Artículo 6°, de la Sesión Ordinaria N°448 - 2015, acuerdo que dispone remitir dicho recurso al asesor legal del Concejo Municipal, Randall Marín Orozco. (Ver **folios que van del 018 al 023** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

4- Que el asesor legal del Concejo Municipal, Randall Marín Orozco, emite recomendación mediante el Oficio ALCM – 023 – 2015, conocido mediante el Acuerdo N° 04, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°452 – 2015, recomendación que es acogida por el Concejo Municipal y que en lo que interesa recomienda resolver el desistimiento por falta de pago canon y pedir un informe a la administración respecto de los demás extremos del recurso. (Ver **folios 037 y 038** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

5- Que mediante informe contenido en el Oficio DZMT – 08 – DI – 2015, la Unidad de Zona Marítimo Terrestre (anteriormente Departamento) presenta el informe solicitado a la Administración referido supra, informe conocido mediante el Acuerdo N° 03, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°458 – 2015, acuerdo que en lo que interesa dispone remitir el informe en cuestión al asesor legal del Concejo Municipal, señor Randall Marín Orozco. (Ver **folios del 052 al 054** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

6- Que conocido el informe referido supra – el DZMT – 08 – DI – 2015 – por el asesor legal del Concejo emite recomendación mediante el oficio ALCM – 033 – 2015, conocida mediante el Acuerdo N° 03, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°460 – 2015, acuerdo que en lo que interesa dispone rechazar el recurso de apelación e instruir a la Administración Municipal la apertura de un proceso de cancelación de concesión. (Ver folios del 065 al 066 del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

7- Que mediante documento suscrito por Francisco Fallas Rodríguez y Jenny Badilla González, dichos administrados manifiestan su inconformidad con el contenido del oficio el DZMT – 08 – DI – 2015 citado en el Acuerdo N° 05, Artículo 6°, de la Sesión Ordinaria N°463 – 2015, acuerdo que en lo que interesa dispuso rechazar el recurso de apelación e instruir a la Administración Municipal la apertura de un proceso de cancelación de concesión, oposición conocida mediante el Acuerdo N° 03, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°460 – 2015, acuerdo que dispone remitir el documento suscrito por dichos administrados al Lic. Randall Marín Orozco, asesor legal del Concejo Municipal. (Ver folios del 078 al 080 del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

8- Que el asesor legal del Concejo Municipal, Randall Marín Orozco, emite recomendación mediante el Oficio ALCM – 062 – 2015, conocido mediante el Acuerdo N° 11, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°481 – 2015, recomendación

que es acogida por el Concejo Municipal y que en lo que interesa recomienda declarar falta de interés actual de la gestión presentada dado que dicho informe – el DZMT – 08 – DI – 2015 – fue un insumo para resolver el recurso de apelación interpuesto por los interesados, resuelto oportunamente, recomendación acogida en todos sus términos por el Concejo Municipal. (Ver **folio 082** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

9- Que mediante oficio 063 – ALCL – 2015, la Alcaldía Municipal informa al Concejo Municipal el nombramiento del Órgano Director del Procedimiento de cancelación de concesión, en contra del señor Francisco Fallas Rodríguez, oficio conocido mediante Acuerdo N° 03, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°485 – 2015 (Ver **folio 087** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

10- Que inconforme con las actuaciones municipales, los administrados Francisco Fallas Rodríguez y Jenny Badilla González, presentan gestión de nulidad de notificación del Acuerdo N° 03, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°460 – 2015 y recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra los Acuerdos N° 03, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°460 – 2015 y Acuerdo N° 11, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°481 – 2015, gestiones que se conocen mediante el Acuerdo N° 04, Artículo 6°, de la Sesión Ordinaria N°488 – 2015, que en lo que interesa dispone remitir dicha documentación al asesor legal del Concejo Municipal, Lic. Randall Marín Orozco. (Ver **folios que van del 109 al 120** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

11- Que mediante Acuerdo N°03, Artículo 5°, de la Sesión Ordinaria N°491 – 2015, se conoce el traslado al Concejo Municipal por parte del Órgano Director del recurso de apelación contra acto de apertura del procedimiento de cancelación de concesión notificado al concesionario. (Ver **folio 151** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

12- Que el asesor legal del Concejo Municipal, Randall Marín Orozco, emite recomendación mediante el Oficio ALCM – 093 – 2015, conocido mediante el Acuerdo N° 08, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°497 – 2015, recomendación que es acogida por el Concejo Municipal y que en lo que interesa recomienda acoger el incidente de nulidad de notificación, declarar inadmisible el recurso de revocatoria contra el Acuerdo N° 03, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°460 – 2015; declarar inadmisible el recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el Acuerdo N° 11, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°481 – 2015 y finalmente, decretar la suspensión del procedimiento administrativo de cancelación de concesión hasta tanto el superior resuelva el recurso presentado, recomendaciones que son acogidas por el Concejo Municipal. (Ver folios **159, 160 y 161** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017)**.**----------

13- Que mediante la resolución N°304-2017, la Sección Tercera del Tribunal Contenciosos Administrativo, declara sin lugar el recurso de apelación contra los acuerdos N° 03, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°460 – 2015 y N° 11, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°481 – 2015, resolución conocida mediante acuerdo 01,

Artículo 3°, de la Sesión Ordinaria N°126 - 2017. (Ver folios del **173 al 179** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017). ----------

14- Que mediante Acuerdo N° 02, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°128 – 2017, se conoce informe de la Comisión de la ZMT, que recomienda, una vez analizada la resolución N°304-2017 de la Sección Tercera del Tribunal Contenciosos Administrativo, se continúe con el procedimiento de cancelación de concesión. (Ver **folio 188** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).--------

15- Que mediante Oficio 1472 – ALCP – 2017, la Alcaldía Municipal, en cumplimiento del Acuerdo N° 01, Artículo 3°, de la Sesión Ordinaria N°128 – 2017, realiza nombramiento de Órgano Director del Procedimiento. (Ver folios **192, 193 y 194** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

16- Que mediante resolución de las 08:00 del 03 de abril de 2018, el Órgano Director del Procedimiento emite AUTO DE APERTURA del procedimiento administrativo. (Ver folios del **195 al 201** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

17- Que inconforme con el contenido del Auto de Apertura del procedimiento, el administrado concesionario presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio. (Ver folios del **204 al 215** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017). ----------

18- Que mediante resolución 001 – ODP – FFR – 2018, el Órgano del Procedimiento Administrativo resuelve el recurso de apelación contra el acto de apertura y traslada el expediente al Concejo Municipal para la resolución del recurso de apelación en subsidio. (Ver **folios del 216 al 224** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017**).**----------

19- Que mediante documento suscrito por el administrado Fallas Rodríguez y dirigido al Concejo Municipal, dicho administrado reitera su oposición al auto de apertura y amplía sus alegatos. (Ver folios del **225 al 229** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017). ----------

20- Que mediante Acuerdo N° 09, Artículo 6°, de la Sesión Ordinaria N°195 – 2018, el Concejo Municipal remite a este asesor el recurso de apelación con el fin de presentar un informe relativo al recurso presentado por el administrado Fallas Rodríguez ya referido supra. (Ver **folios del 232 al 234** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

21- Que mediante Acuerdo N° 10, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°201 – 2018, se conoce el Oficio 016 – IDLA – 2018 suscrito por este asesor, oficio que contiene el informe solicitado supra por el Concejo Municipal, y este resuelve remitirlo a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. (Ver **folios del 247 al 249** vuelto del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

22- Que mediante Acuerdo N° 07, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°234 – 2018, se conoce informe de Comisión de Asuntos Jurídicos, que en lo que interesa acoge la recomendación de este asesor respecto de: a) retrotraer el procedimiento al nombramiento del Órgano Director; b) contratar un profesional en derecho para que tramite el procedimiento administrativo y c) solicitar a la administración la colaboración mediante un proyecto de resolución del recurso de apelación presentado por el administrado Fallas Rodríguez. (Ver folios del **256 al 257** vuelto del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

23- Que mediante Acuerdo N° 23, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°241 – 2018, se conoce la remisión del proyecto de resolución de recurso de apelación preparado por el suscrito según solicitud del Concejo Municipal y se remite a su vez a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio. (Ver **folio 273** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

24- Que mediante Acuerdo N° 18, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°253 – 2018, se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CMAJ – 069 – 2018 que analiza el proyecto de resolución de recurso elaborado por el suscrito, el cual es aprobado con algunas modificaciones y que en lo interesa, el acuerdo de cita dispone: acoger el proyecto de resolución con las modificaciones realizadas por la Comisión e instruir a la administración para que inicie el proceso de contratación de un profesional en derecho para dirigir el Órgano del Procedimiento. (Ver **folios del 278 al 281** del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

25- Que mediante el **Acuerdo 10, Artículo Quinto de la Sesión Ordinaria N°070-2021** – objeto del presente informe – se conoce solicitud de declaración de caducidad y archivo de expediente administrativo de cancelación de concesión matrícula folio real 6-991-Z-000. ----------

Así las cosas, y a partir de los antecedentes descritos, este asesor advierte las siguientes inconsistencias respecto del trámite del Procedimiento administrativo: ----------

1- El **expediente administrativo del procedimiento administrativo está incompleto**, tal y como es posible verificar de su contenido, pues basta comprobar que el expediente inicia con un informe de Comisión de ZMT que otorga al concesionario 5 meses para poner a derecho las edificaciones sobre el área concesionada, documento con fecha del 30 de septiembre de 2014, no obstante, la orden de iniciar el procedimiento administrativo proviene del Acuerdo 05, Artículo 7° de la Sesión Ordinaria N°410-2014 que no consta dentro del expediente, como tampoco consta la documentación genera por la administración que generó la emisión de este acuerdo.----------

2- Que el último documento que consta dentro del expediente administrativo ODP –FFR – 2017 – el Acuerdo N° 23, Artículo 7°, de la Sesión Ordinaria N°241 – 2018 - tiene por fecha el día 26 de diciembre de 2018. (Ver folio 278 del expediente de procedimiento administrativo ODP –FFR – 2017).----------

3- Que efectivamente el inciso 1 del artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública establece: --

> ***"Artículo 340.***
> *1. Cuando el procedimiento se paralizare por más de seis meses en virtud de causa imputable al interesado que lo ha promovido, se producirá la caducidad y se ordenará enviar las actuaciones al archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final de artículo 339."*--

CONCLUSIONES:

1- Salvo que existan actuaciones del Órgano Director recientes no incluidas dentro del expediente administrativo, lo que debe descartarse por cuanto el suscrito consultó a los entonces miembros del Órgano Director sobre eventual actividad reciente respecto del caso con resultados negativos, han transcurrido más de dos años de inactividad procesal, por lo que a criterio del suscrito efectivamente el procedimiento debe estimarse caduco.----------

2- La declaratoria de caducidad implica necesariamente el archivo del expediente de procedimiento**.**----------

3- El archivo de la presente causa no enerva las potestades del Concejo Municipal para ordenar la apertura de un nuevo procedimiento de anulación de concesión en caso de que la eventuales faltan se mantengan actualmente.----------

RECOMENDACIONES:

1- Declarar caduco el procedimiento seguido dentro del expediente ODP –FFR – 2017 y ordenar su archivo.----------

2- Solicitar a la Unidad de ZMT un nuevo informe sobre la situación actual de la concesión folio real 6-991 – Z – 000, con el fin de valorar la pertinencia de la instauración de un nuevo Órgano Director para una eventual cancelación de concesión por incumplimiento contractual." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Oficio MQ- IAJ-016-2021, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica Municipal**. POR TANTO: 1-** Declarar caduco el procedimiento seguido dentro del expediente ODP –FFR – 2017 y ordenar su archivo**. 2-** Solicitar a la Administración Municipal a través de la Unidad de ZMT un nuevo informe sobre la situación actual de la concesión folio real 6-991 – Z – 000, con el fin de valorar la pertinencia de la instauración de un nuevo Órgano Director para una eventual cancelación de concesión por incumplimiento contractual." **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). --**

Informe 02. Oficio MQ-ALCK-585-2021, suscrito por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el Oficio MQ-UGC-072-2021, suscrito por la Licda. Idannia Peña Barahona, Jefa de la Unidad de Gestión de Cobros; que textualmente dice: "(…)" ----------

Quién suscribe, Idania Peña Barahona, mayor, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Gestión de Cobros, por este medio le comunico lo siguiente: ----------

1- Que de acuerdo a nuestra base de datos del Sistema Gráfico Municipal, aparece registrada la Asociación Pro Bienestar del Anciano, cedula jurídica número 3002084690, con la deuda generada por derecho de cementerio, correspondiente al año 2019, 2020 y 2021, por un monto principal de ¢23.040.00, más interés calculado al 31 de mayo del 2021 de ¢1.695.00, para un gran total de ¢24.735.00 **(veinticuatro mil setecientos treinta y cinco colones**), esto desglosado de la siguiente manera: ----------

Nombre del contrinuyente: **ASOCIACION PRO BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS** **Con cédula:** 3002084690

CUENTA: DERECHO DE CEMENTERIO **Código:** 102040400 **Número.** 850

Periodo-año	Cantidad	Intereses	Multas	I.V.A.	Totales	Fec.Vence	%Interes	%Multa
1 TRI-2019	1,920.00	375.00	0.00	0.00	2,295.00	31/03/2019	19.56	0.00
2 TRI-2019	1,920.00	325.00	0.00	0.00	2,245.00	30/06/2019	16.80	0.00
3 TRI-2019	1,920.00	275.00	0.00	0.00	2,195.00	30/09/2019	14.22	0.00
4 TRI-2019	1,920.00	225.00	0.00	0.00	2,145.00	31/12/2019	11.64	0.00
Sub.Año:	7,680.00	1,200.00	0.00	0.00	8,880.00			
1 TRI-2020	1,920.00	180.00	0.00	0.00	2,100.00	31/03/2020	9.30	0.00
2 TRI-2020	1,920.00	135.00	0.00	0.00	2,055.00	30/06/2020	6.96	0.00
3 TRI-2020	1,920.00	95.00	0.00	0.00	2,015.00	30/09/2020	4.98	0.00
4 TRI-2020	1,920.00	60.00	0.00	0.00	1,980.00	31/12/2020	3.00	0.00
Sub.Año:	7,680.00	470.00	0.00	0.00	8,150.00			
1 TRI-2021	1,920.00	25.00	0.00	0.00	1,945.00	31/03/2021	1.20	0.00
2 TRI-2021	1,920.00	0.00	0.00	0.00	1,920.00	30/06/2021	0.00	0.00
3 TRI-2021	1,920.00	0.00	0.00	0.00	1,920.00	30/09/2021	0.00	0.00
4 TRI-2021	1,920.00	0.00	0.00	0.00	1,920.00	31/12/2021	0.00	0.00
Sub.Año:	7,680.00	25.00	0.00	0.00	7,705.00			
Sub.Cuenta:	23,040.00	1,695.00	0.00	0.00	24,735.00			
TOTAL	23,040.00	1,695.00	0.00	0.00	24,735.00			

2- Que de acuerdo al artículo 34, del Reglamento de Cementerio Municipal de Quepos, publicado en la Gaceta N°104, del lunes 01 de junio del 2009, nos indica lo siguiente: ----------

"Se exonera del derecho del pago anual de las cuotas de mantenimiento a las fosas, cuyos arrendatarios son instituciones de bienestar social como Asilo de la Vejez, Hogares Crea. Estas exoneraciones las concede la Municipalidad del Cantón de Aguirre, por año calendario debiéndose ratificar el acuerdo cada año".----------

Por lo anterior expuesto solicito que se eleve esta petición al Concejo Municipal, para efecto de poder justificar el pendiente generado ante el Sistema Grafico Municipal.------ Adjunto encontrara el Reglamento respectivo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Oficio MQ-UGC-072-2021, suscrito por la Licda. Idannia Peña Barahona, Jefa de la Unidad de Gestión de Cobros, de justificación de exoneración de pago Asociación Pro Bienestar del Anciano, cedula jurídica número 3002084690, con la deuda generada por

derecho de cementerio, correspondiente al año 2019, 2020 y 2021, conforme el artículo 34, del Reglamento de Cementerio Municipal de Quepos**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 03. Oficio MQ-ALCK-586-2021, suscrito por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el Oficio MQ-UZMT-230-2021, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: "(…)" ----------

"MQ-UZMT-230-2021 (…)

Asunto: Prorroga-renovación de concesión
Estimado señor: --
Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy respetuosamente, se remite el Proyecto de Resolución PR-UZMT-03-2021, referente a la prórroga- renovación de la concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla. Distrito Quepos, Cantón de Quepos, el cual mide 4.953 m2 (cuatro mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados) de conformidad con el plano catastrado 6-2275266-2021, para seguir dedicándolo un Uso de Zona de Alojamiento Turístico Hotelero y Cabinas (ZAT), concesión que se registrada a nombre de Hacienda Pecos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-331786.----------
Igualmente so adjunta copia fiel del oficio MQ-CAJ-014-2021 emitido por la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, donde se indica que en la revisión del proyecto de resolución "'no se evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la normativa aplicable".----------
En concordancia con lo anterior, esta Unidad no encuentra ningún inconveniente en que se apruebe la prorroga- renovación de la concesión citada."----------

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-03-202I

Al ser las siete horas con treinta y tres minutos del dieciocho de junio del dos mil veintiuno, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de renovación de concesión tramitada por Hacienda Pecos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-331786, representada por Diego Francisco González Monge, mayor, cédula número 1-0599-0384, casado una vez, abogado, vecino de Escazú, en su condición representante legal con facultades suficientes para este acto, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.----------

RESULTANDO

Revisado el expediente de concesión otorgada a 1a empresa Hacienda Pecos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-331786, representada por el señor Diego Francisco González Monge de calidades supra citadas, para la prorroga-renovación del contrato de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, se constató la información que se describe a continuación: ----------

I. Terreno con un área de 4.953 m^2 (cuatro mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados), de conformidad con el plano catastrado 6-2275266-2021, linderos NORTE: Municipalidad de Quepos y Calle Pública; SUR: Zona Pública; ESTE: Patrimonio Natural del Estado y Municipalidad de Quepos en parte, OESTE: Patrimonio Natural del Estado, y es terreno para seguir dedicándolo a uso de Zona de Alojamiento Turístico Hotelero y Cabinas (ZAT) de conformidad con el Plan Regulador Parcial de Playa Espadilla publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La Gaceta N°187 del 29 de setiembre del 2000.----------

II. Que la solicitud de renovación del contrato de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales.----------

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Espadilla, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la sesión de la Junta Directiva del instituto Costarricense de Turismo N° 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.
SEGUNDO: Que el sector costero de Playa Espadilla, distrito Quepos cuenta con demarcatoria de zona pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional. ----------
TERCERO: Que la Municipalidad de Quepos otorgó la concesión de la parcela sita en la Zona Restringida de Playa Espadilla, Manuel Antonio, Provincia de Puntarenas, ubicada entre los mojones del Instituto Geográfico Nacional número 10 al número 11.
CUARTO: Que la concesión se suscribió a favor de Carlos Mora Delgado, mayor, cédula 1-256- 976, vecino de Parrita , por un plazo de vigencia de 20 años, plazo que inició el 05 de diciembre del 2000 y venció el 05 de diciembre de 2020, sobre un área de 6.857,30 m^2, según el plano de catastrado número P-891762-1991, para uso turístico según el Plan Regulador Parcial de Playa Espadilla, aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en la Sesión Ordinaria número .3934, Artículo 2, inciso 3 del 24 de enero de 1989, por el Instituto Nacional de Vivienda en la Sesión Ordinaria número 3780, Artículo único del 04 de diciembre de 1986, por la Municipalidad de Aguirre (en su momento) en la Sesión Ordinaria número 330 del 01 de noviembre de 1989 y publicado en La Gaceta número 233 del 11 de diciembre de 1989. ----------
QUINTO: Que la concesión se inscribió en el Registro General de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre el 05 de diciembre del 2000, bajo la finca matricula número 6-893-Z-000, tomo 011, asiento 001, folio 35, con un área de 6 857,30 m^2. ----------
SEXTO: Que el señor Carlos Mora Delgado, cédula 1-256-976, solicitó realizar el traspaso de la concesión, a favor de Hacienda Pecos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-331786, autorización que fue aprobada por el Concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos) mediante Acuerdo No. 1, Artículo Tercero, inciso c, de la Sesión Ordinaria No. 50, celebrada el 07 de enero del 2003 y por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) mediante Resolución G-060-2003 de las nueve horas del quince de enero del dos mil tres. ----------
SETIMO: Que de conformidad con los compromisos establecidos en el contrato de concesión, Hacienda Pecos Sociedad Anónima, solicitó la extensión de plazo por doce meses mediante adendum al contrato de concesión, para el inicio de un proyecto turístico en la concesión, solicitud de plazo que fue aprobada por el Concejo Municipal de Quepos

mediante Acuerdo No. 14, Artículo Único, Dictámenes de Comisión, de la Sesión Extraordinaria No. 335-2019, celebrada el 18 de noviembre del 2019, y por la Gerencia General del instituto Costarricense de Turismo (ICT) mediante Resolución G-0655-2020 de las once horas diez minutos del veinticuatro de marzo del 2020. ----------

OCTAVO: Conforme con la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT 003-2011, de fecha 27 de junio de 2011 y emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) de Playa Espadilla y la rectificación del PNE de ese sector costero (Plano 6-2044178-2018), se constató que existía un área del lote concesionado a Hacienda Pecos Sociedad Anónima afectado por Patrimonio Natural del Estado, por lo que se procedió a elaborar un nuevo catastro por el concesionario, originándose al efecto el plano 6-2275266-2021 , 4.953 m^2 (cuatro mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados). ----------

NOVENO: Según la actualización del Plan Regulador de Playa Espadilla, publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000, el uso que corresponde a dicha concesión es de Zona de Alojamiento Turístico Hotelera y Cabinas (ZAT), valoró la parcela en la suma de trescientos nueve millones sesenta y siete mil doscientos colones (¢309.067.200,00). ----------

DÉCIMO: La concesión otorgada a Hacienda Pecos Sociedad Anónima se regirá con las condiciones establecidas en Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y en el Reglamento del Plan Regulador vigente. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante inspección de campo realizada por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, al ser las 10 horas con 20 minutos del 06 de mayo del 2021, la inspección realizada en conjunto con la Unidad de Desarrollo y Constructivo al el 12 de mayo del 2021 y la inspección realizada el 16 de junio del 2021, por esta Unidad, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Vigente del sector de Playa Espadilla, distrito Quepos, cantón de Quepos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el 27 de mayo del 2020, en coordinación con la Unidad de Catastro y Topografía de esta Municipalidad y el Área de Conservación del Pacífico Central (ACOPAC), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE), conforme al plano de catastro 6- 2044178-2018, el cual es colindante con la concesión de Hacienda Pecos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-331786, donde al efecto se emitió el oficio SINAC-ACOPAC-TOPO-2020. Además, se verifico que las construcciones existentes se ubican fuera del Patrimonio Natural del Estado (PNE). -----

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con el oficio MQ-UDC-178-2021, emitido por la Unidad de Control Constructivo de esta Municipalidad, las construcciones existentes se ejecutaron según los planos constructivos y las construcciones que están es proceso de ejecución cuentan con los permisos de construcción vigente.----------

DÉCIMO CUARTO: Que el terreno cuenta con el avalúo administrativo número AVA-006-DV- 21, fechado el 09 junio 2019, realizado por el Perito Valuador, Ing. David Valverde Suarez, encargado del Departamento de Valoración y Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de trescientos nueve millones sesenta y siete mil doscientos colones (¢309.067.200,00).----------

DÉCIMO QUINTO: Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-013-2021, del 10 de junio del 2021, se notificó el Avaluó N° AVA-006-DV-21, al medio señalado por Hacienda Pecos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-331786, para atender notificaciones. ----------

DÉCIMO SEXTO: Que el avalúo N° AVA-006-DV-2I, se encuentra en firme, toda vez que no se presentó ningún recurso, además del correo recibido el 11 de junio del 2021, donde el representante de Hacienda Pecos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-331786, manifiesta estar conforme.----------

DÉCIMO SÉTIMO: Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador costero de Playa Espadilla, Distrito Quepos y el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor aplicado al respectivo avalúo, el cual se deberá de cancelar anualmente la suma de tres millones noventa mil seiscientos setenta y dos mil colones exactos (¢3.090.672,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.---------

DÉCIMO OCTAVO: Que la prórroga- renovación de la de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador del sector costero supra. ----------

DÉCIMO NOVENO: El área por la cual se prorroga la concesión es de 4.953m2 (cuatro mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados) de conformidad el piano catastrado 6-2275266-2021. ----------

VIGÉSIMO: Que se ha verificado que Hacienda Pecos Sociedad Anónima y sus representantes, no se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento. ----------

VIGÉSIMO PRIMERO: Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar la prorroga- renovación de la concesión descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.-----

VIGÉSIMO TERCERO: Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.----------

VIGÉSIMO CUARTO: Que la solicitud de renovación de la concesión cumple con todos los requisitos y se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Vigente de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ----------

POR TANTO

Este Despacho con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Renovación -Prorroga de la Concesión tramitada por Hacienda Pecos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-331786, representada por el señor Diego Francisco González Monge, mayor, cédula número 1-0599-0384, casado una vez, abogado, vecino de Escazú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, el cual mide 4953 m² (cuatro mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados) de conformidad con el plano catastrado 6-2275266-2021, para darle un uso de Zona de Alojamiento Turístico Hotelero y Cabinas (ZAT) de conformidad con el Plan Regulador de Playa Espadilla, por un plazo de 20 (veinte) años prorrogables de conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley 6043;

plazo que iniciaría a partir del vencimiento de la concesión, una vez aprobada por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ---**

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Proyecto de Resolución PR-03-2021. **POR TANTO**: Se aprueba la Renovación -Prorroga de la Concesión tramitada por Hacienda Pecos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-331786, representada por el señor Diego Francisco González Monge, mayor, cédula número 1-0599-0384, casado una vez, abogado, vecino de Escazú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, el cual mide 4953 m² (cuatro mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados) de conformidad con el plano catastrado 6-2275266-2021, para darle un uso de Zona de Alojamiento Turístico Hotelero y Cabinas (ZAT) de conformidad con el Plan Regulador de Playa Espadilla, por un plazo de 20 (veinte) años prorrogables de conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley 6043; plazo que iniciaría a partir del vencimiento de la concesión, una vez aprobada por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 04. Oficio MQ-ALCK-587-2021, suscrito por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el Oficio MQ-UGV-165-2021, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial, Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Desarrollo Ambiental, Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, Arq. Alfonso Moreno Navarro, Unidad de Planificación Territorial Municipal.; que textualmente dice: “(…)” **-**

Asunto: Respuesta a oficio MQ-ALCK-428-2021, donde se nos traslada el oficio MQ-CM-467-2020-2024, donde el señor Alfredo Pixley solicita acceso por ZMT en el sector de Matapalo. **----------**

Estimado señor:
El suscrito Mario André Fernández Meses, Jefe de la Unidad de Gestión Vial, en atención respuesta a los oficios que se mencionan en el asunto, esta Unidad con coordinación con Warren Umaña Cascante, Alfonso Moreno Navarro y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefes de la Unidad Ambiental, Unidad de Planificación y Control Constructivo y Zona Marítimo Terrestre, respectivamente, el 20 de mayo del presente se procedió a realizar una inspección en las coordenadas ESTE: 504432,6- NORTE: 1030588.8 y ESTE:504350.1- NORTE:1030630.5, frente a la plaza de fútbol de Playa Matapalo, donde se observó que de conformidad con la planificación no existe una calle pública con dirección norte que llegue a hasta unos lotes (cinco lotes) que se ubican fuera de la Zona Marítimo Terrestre, teniendo un ancho dichos lotes en promedio de 24 metros, los cuales colindan con un aparente humedal. **----------**
Se indica además, que en cuatro de los cinco lotes no viven personas y el otro es parte de una propiedad privada que tendría acceso por dicha propiedad ya que sería la misma dueña. Además, dichos lotes igualmente podrían tener acceso por propiedades privadas.
En concordancia con lo anterior y de conformidad con las inspección y la coordinación realizada con las Unidades citadas de esta Municipalidad, se estima que al no existir una calle pública en el sitio, ni en la planificación aprobada por la Municipalidad, ICT e

INVU, para dar acceso a esos lotes (cinco lotes), los cuales se ubican de forma horizontal con la ZMT, tendría que desafectarse una porción-franjas de la ZMT para dar acceso a solo 5 lotes, recomendándose al efecto que se consulte a la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad que se emita el criterio jurídico referente si es procedente desafectar bienes demaniales como es la ZMT, (en este caso cambiar un uso de suelo en calle pública) para dar acceso a esos cinco lotes." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UGV-165-2021, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial, Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Desarrollo Ambiental, Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, Arq. Alfonso Moreno Navarro, Unidad de Planificación Territorial Municipal. **POR TANTO:** Se solicita a la Administración Municipal que a través de la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad que se emita el criterio jurídico referente si es procedente desafectar bienes demaniales como es la ZMT, (en este caso cambiar un uso de suelo en calle pública) para dar acceso a esos cinco lotes. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 05. Oficio MQ-ALCK-588-2021, suscrito por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el Oficio MQ-UGV-183-2021, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que textualmente dice: "(…)" **----------**

Asunto: Ampliación de respuesta del oficio MQ-ALCK-806-2020, acuerdo concejo No.10, sesión extraordinaria No.038-2020, atención a la nota del señor Zeltin Umaña, referente a la solicitud de varios temas de carácter vial, específicamente en los puntos E y F, supuesta invasión al derecho de vía en los códigos de camino C6-06-017-00 Portalón y C6-06-018-00 El Way**.----------**

Estimado señor:

El suscrito Ing. Mario André Fernández Mesén, jefe de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, primeramente les extiendo un cordial saludo y a la vez me permito ampliar respuesta a su oficio.**----------**

En atención al oficio arriba mencionado, se le solicitó bajo consecutivo MQ UGV 004-2021, con fecha del 12 de enero 2021 colaboración al compañero topógrafo municipal Carlos Bejarano Loria, para realizar levantamiento topográfico en el sitio, sin embargo en su respuesta MQ-UCYT-063-2021 data 31 de mayo 2021, informa que no fue posible ubicar la supuesta invasión al derecho de vía y solicita ser específicos para localizar los puntos. Se adjunta MQ-UCYT-063-2021." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. --**

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el oficio Oficio MQ-UGV-183-2021, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial, comuníquese el mimos al interesado, señor Zeltin Umaña. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 06. Oficio MQ-ALCK-589-2021, suscrito por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: Solicitud de aprobación para donación de mascarillas ----------
Reciban un cordial saludo. El suscrito Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Quepos, en este acto, por medio de la presente les solicito muy respetuosamente, la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, para la donación de mascarillas a la Cruz Roja Costarricense, como parte del apoyo al proyecto "Una Mascarilla en tu corazón" que pretendemos realizar a esta institución. En caso de aceptar la solicitud, la Administración contempla donar una cantidad de 40 cajas para que sean distribuidas a las personas del Cantón de Quepos. Asimismo, se incluye el contenido presupuestario correspondiente." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la donación de cuarenta cajas de mascarillas al Comité Auxiliar de la Caja Cruz Roja Costarricense de Quepos, como parte del apoyo al proyecto "Una Mascarilla en tu corazón", para que sean distribuidas a las personas del Cantón de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).** ----------

Informe 07. Dictamen MQ-CPRE- 002-2021, de la Comisión Municipal Especial del Plan Regulador de Playa Espadilla; que textualmente dice: "(…)" ----------

En referencia al acuerdo 24, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.084-2021, se reúne de manera virtual la Comisión Municipal Especial de Plan Regulador de Playa Espadilla, al ser las 14:00 horas del 11 de junio de 2021, con la presencia de los señores Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario, Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria, Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal, Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial, Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, y el Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Desarrollo Ambiental. ----------

Al respecto se informa que en dicha reunión se expuso por parte de la Administración Municipal el detalle de los avances del PROCESO DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN REGULADOR DE PLAYA ESPADILLA, así como los pasos que se deben seguir al respecto, es por lo que esta comisión solicita al Concejo Municipal aprobar el siguiente cronograma de trabajo para continuar con este proceso: ----------

ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA PROPUESTA 2:00PM**
TALLER VIRTUAL INFORMATIVO A CONCECIONARIOS	25 DE JUNIO DE 2021

TALLER VIRTUAL INFORMATIVO A LOS VECINOS DEL CANTÓN	02 DE JULIO DE JULIO DE 2021
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DE PLAN REGULADOR DE PLAYA ESPADILLA PARA ANALIZAR LAS POSIBLES OBSERVACIONES DE CONCENSIONARIOS Y VECINOS DEL CANTÓN.	10 DE JULIO DE 2021

Además de Comisionar a la Administración Municipal para que a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre coordine todo el protocolo de los talleres que se proponen realizar." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CPRE- 002-2021, de la Comisión Municipal Especial del Plan Regulador de Playa Espadilla. **POR TANTO: 1.** Se aprueba el cronograma de trabajo para continuar con el PROCESO DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN REGULADOR DE PLAYA ESPADILLA. **2.** Comisionar a la Administración Municipal para que a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre coordine todo el protocolo de los talleres que se proponen realizar. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). ----------**

ARTÍCULO VII. MOCIONES

NO HAY ----------

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número cero noventa- dos mil veintiuno, del martes veintidós de junio del año dos mil veintiuno, al ser las diecisiete horas con treinta y cinco minutos. ---------

_____ _____

Alma López Ojeda — Kenneth Pérez Vargas
Secretaria — Presidente Municipal

----------ÚLTIMA LINEA----------